

O R D E N A N Z A N° 49/91
CRESPO - E.RIOS, 30 de Octubre de 1991.-

V I S T O:

El pedido efectuado por don HUGO ALFREDO GRAAS interesando la compra del remanente del Lote 4, Lote 5 y fracción del Lote 6 del Area de Asentamiento Industrial de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión presentado por el interesado, referente a la construcción de la Fábrica de Acoplados y Carrocerías.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia de las unidades mencionadas a favor del interesado, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N°17/86.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Determinase que don HUGO ALFREDO GRAAS está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de insta-

lación de la Fábrica de Acoplados y Carrocerías.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la venta a favor de don HUGO ALFREDO

///

///

GRAAS del remanente del Lote 4, Lote 5 y fracción del Lote 6 del Proyecto de división del Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicado en el Ejido de la Ciudad de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, compuesto de 100,00 metros de frente desde el límite de los lotes pertenecientes a don Rubén Cirilo Butvilofsky, por 61,10 metros de fondo que totalizan una superficie de Seis Mil Ciento Diez metros cuadrados (6.110,00 m2).-

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio global de venta en la suma total de Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta Mil Australes (A 48.880.000) equivalente a Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Ocho dólares estadounidenses (U\$S4.888,00), pagaderos el cincuenta por ciento (50%) a la firma del boleto y el resto a la firma de la escritura traslativa de dominio.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, etc.-